

2. A12EC3973. Don José Sánchez y Sánchez, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino número 2) de Murcia, primera plaza. Fecha de nacimiento: 18 de diciembre de 1942.

3. A12EC3974. Don Mario Francisco José Omieva Aleixandre, para la Sección Delegada (masculino número 1) de Zaragoza, dependiente del Instituto (masculino) de la misma localidad. Fecha de nacimiento: 18 de marzo de 1944.

4. A12EC3975. Doña María de los Dolores Rodríguez Doblas, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zafra, primera plaza. Fecha de nacimiento: 21 de agosto de 1946.

5. A12EC3976. Don José María Fernández del Pozo, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de Cartagena, primera plaza. Fecha de nacimiento: 23 de marzo de 1939.

6. A12EC3977. Don Manuel Antonio Zárate Martín, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Sueca, primera plaza. Fecha de nacimiento: 22 de abril de 1946.

7. A12EC3978. Doña Ascensión Floripés Bruna Górriz, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vinaroz, primera plaza. Fecha de nacimiento: 14 de agosto de 1943.

8. A12EC3979. Don Alfredo Ruiz Martínez, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Guadix, primera plaza, por transformación de la Sección Delegada anunciada a oposición. Fecha de nacimiento: 29 de diciembre de 1946.

9. A12EC3980. Don Angel Luis Abos Santabábara, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino número 2) de Las Palmas de Gran Canaria, primera plaza. Fecha de nacimiento: 16 de enero de 1942.

10. A12EC3981. Doña María Isabel López y Toro, para la Sección Delegada de El Arahai, dependiente del Instituto de Morón de la Frontera. Fecha de nacimiento: 8 de marzo de 1945.

11. A12EC3982. Doña Virginia Paula Lizaur y Lizaur, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Rodrigo, primera plaza. Fecha de nacimiento: 28 de abril de 1943.

12. A12EC3983. Doña María Teresa Galán y Parra, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Durango, primera plaza. Fecha de nacimiento: 22 de noviembre de 1943.

13. A12EC3984. Doña María del Carmen Ruiz Carmona, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Estepona, primera plaza. Fecha de nacimiento: 30 de marzo de 1942.

14. A12EC3985. Doña Araceli Marina Celiueta Crespo, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Oñate, primera plaza. Fecha de nacimiento: 2 de septiembre de 1942.

15. A12EC3986. Doña Amelia María Gubert Navaz, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Laredo, primera plaza. Fecha de nacimiento: 6 de febrero de 1942.

16. A12EC3987. Doña María del Pilar Martínez-Vál y Peñalosa, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Montijo, primera plaza. Fecha de nacimiento: 25 de mayo de 1946.

17. A12EC3988. Doña María del Pilar Modesta Díaz-Fierros Viqueira, para la Sección Delegada de Almedrales, dependiente del Instituto de Mérida. Fecha de nacimiento: 26 de mayo de 1944.

18. A12EC3989. Doña María del Carmen Castellón y Baeza, para la Sección Delegada de Crevillente, dependiente del Instituto de Elche. Fecha de nacimiento: 16 de junio de 1933.

19. A12EC3990. Doña María Beatriz Romero Blanco, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Estrada, segunda plaza. Fecha de nacimiento: 8 de noviembre de 1944.

4.º Los Profesores agregados nombrados que figuran en el número tercero de la presente Orden estarán obligado a desempeñar unidades didácticas de asignaturas afines para las que sus títulos y conocimientos les habiliten, de acuerdo con las normas vigentes y las que se dicten en lo sucesivo, conforme a las reglas de organización del trabajo docente.

5.º Que los Profesores agregados cuyos nombramientos se proponen ingresen en el Cuerpo de Profesores agregados de Institutos de Enseñanza Media, con el sueldo y demás emolumentos que según liquidación reglamentaria les corresponda, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

6.º Declarar desiertas las plazas anunciadas a oposición en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Aller, primera; Arrecife de Lanzarote, primera; Cangas de Narcea, primera; Ceuta (femenina), primera; Icod de los Vinos, primera; Santa Cruz de la Palma, primera, y Secciones Delegadas de Aguilera de la Frontera (Córdoba), Alhaurín el Grande (Málaga), Bujalance (Córdoba), Coria del Río (Sevilla) y Jávea (Alicante).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Días guarde a V. I.

Madrid, 25 de mayo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se convoca oposición libre para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Correos.

Esta Dirección General, haciendo uso de las facultades conferidas en virtud del Decreto 1826/1961, de 22 de septiembre, y con el preceptivo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien convocar exámenes de oposición libre para cubrir 340 vacantes en el Cuerpo Auxiliar de Correos, incrementadas en las que se produzcan en la forma prevista en el artículo tercero, cuatro, apartado a) del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, más las que puedan crearse por aplicación de lo dispuesto en el artículo séptimo, uno, de la Ley 93/1966, de 26 de diciembre.

Estas plazas están dotadas con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965 y disposiciones complementarias.

La presente convocatoria se desarrollará con arreglo a las siguientes normas:

REQUISITOS

1.º Podrán concurrir a estas oposiciones los españoles de uno y otro sexo que reúnan los requisitos siguientes:

a) Tener cumplidos dieciocho años de edad y menos de cincuenta y cinco el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

b) Estar en posesión de título de Enseñanza Media elemental o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) No tener defecto físico de los comprendidos en el cuadro de exenciones señalado para Correos por la Orden ministerial de 18 de marzo de 1952.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones públicas.

e) Acreditar buena conducta pública y privada y carecer de antecedentes penales.

f) Para las opositoras, haber cumplido, las que no estén exentas, el Servicio Social de la Mujer antes de que finalice el plazo señalado en el apartado 17 de estas normas.

g) Los opositores que superen las pruebas selectivas se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, antes de su posesión.

2.º La solicitud para tomar parte en la oposición se efectuará por instancia dirigida al Director general de Correos y Telecomunicación, conforme al modelo anexo.

Los aspirantes satisfarán en concepto de derechos de examen 200 pesetas, de las que 40 corresponden a derechos por reconocimiento médico. Los huérfanos de funcionarios de Correos menores de veintidós años estarán exentos del pago de ambos derechos. A los declarados no aptos en el reconocimiento médico, se les devolverá únicamente la cantidad abonada por derechos de examen.

3.º El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se efectuará por los opositores en el Registro General de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, sito en el Palacio de Comunicaciones, en día laborable y en horas de diez a trece, abonando el importe de los derechos de examen y de reconocimiento médico, o bien en los Gobiernos Civiles u Oficinas de Correos en la forma prevenida en la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, enviando en tal caso los derechos indicados mediante giro postal o telegráfico al Registro General de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Al recibirse las instancias y el importe de los derechos citados, se entregará o enviará a los interesados un recibo, que servirá para el reconocimiento facultativo y radioscópico.

4.º Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Correos y Telecomunicación publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de opositores admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de quince días para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, conforme dispone el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, reclamaciones que serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará también en el «Boletín Oficial del Estado» aprobando la lista definitiva de aspirantes.

TRIBUNAL DE EXÁMENES

5.º El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición será designado oportunamente por la Dirección General de Correos y Telecomunicación y estará constituido por cinco funcionarios del Cuerpo Técnico de Correos y cinco suplentes, como máximo, y su nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que los designó, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.º El reconocimiento médico y radioscópico para acreditar que el opositor reúne las condiciones físicas necesarias, según la Orden ministerial de 18 de marzo de 1952, se llevará a efecto por la Inspección Médica de Correos con un día de antelación, por lo menos, a la fecha en que hayan de efectuarse el primer examen y tendrá lugar, para los opositores de Canarias, en Las Palmas o Santa Cruz de Tenerife, y para el resto de los aspirantes, en Madrid.

COMIENZO DE LOS EXÁMENES

7.º a) Para establecer el orden de actuación de los opositores, el Tribunal, previo anuncio, efectuará sorteo público para determinar la letra inicial del primer apellido. Con arreglo al resultado del sorteo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y será expuesto en el tablón de anuncios del Palacio de Comunicaciones de Madrid.

b) Igualmente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con quince días de antelación al menos, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, sin que pueda exceder de ocho meses ni ser inferior a seis el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el principio de las pruebas. El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará en el tablón de anuncios aludido, sin que puedan transcurrir entre el final de un ejercicio y el comienzo del siguiente más de quince días.

c) Los opositores con residencia en las provincias canarias efectuarán las pruebas, sin interrupción de un ejercicio a otro, en Las Palmas de Gran Canaria o Santa Cruz de Tenerife, desplazándose el Tribunal a este objeto a dichas capitales, una vez finalizado en Madrid el último ejercicio de los demás opositores.

d) Quienes no actúen en el primer llamamiento de cualquier ejercicio podrán efectuarlo en el segundo y último, que se verificará a continuación del primero, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparecieron.

8.º El justificante de aptitud física será entregado por los opositores al Tribunal, junto con el documento nacional de identidad, al ser llamados a efectuar el examen.

EJERCICIOS

Primer ejercicio

9.º a) Resolver en hora y media dos problemas elementales, uno de Cálculo Mercantil y otro de Contabilidad, que versarán sobre reglas de tres, porcentajes, interés y repartimientos proporcionales, conversión de moneda extranjera en pesetas y viceversa y cuentas corrientes con interés (directo, indirecto y hamburgués, sin variantes) en lo que respecta al Cálculo Mercantil, y sobre operaciones contables en libros Diario y Mayor, por lo que se refiere a Contabilidad.

b) Copiar a máquina durante quince minutos, a una velocidad mínima de 200 pulsaciones por minuto, del texto que se facilitará por el Tribunal; para la realización de este ejercicio, los opositores utilizarán la máquina de escribir, no eléctrica, que a tal efecto se hayan provisto.

Segundo ejercicio

10. Desarrollar por escrito un tema de Geografía Postal de España y otro de Geografía Universal, sacados a la suerte de entre los que componen el programa, durante cuatro horas.

Tercer ejercicio

11. Desarrollar por escrito, durante cuatro horas, un tema de Nociones de Derecho y Organización de la Administración y otro de Legislación de los Servicios de Correos, sacados a la suerte de entre los que componen el programa.

EXAMEN DE MÉRITOS

12. A continuación del tercer ejercicio tendrá lugar el examen de méritos, de los opositores que solicitaron hacerlo, de taquigrafía, estenotipia o idiomas, a fin de mejorar la puntuación.

El examen de méritos de cada idioma constará de dos pruebas independientes:

a) Prueba escrita: Traducción directa e inversa, sin diccionario, de dos textos, uno en el idioma correspondiente y otro en castellano, facilitados por el Tribunal. Uno de los textos versará necesariamente sobre temas postales.

b) Prueba oral: Conversación, durante diez minutos, con el Tribunal sobre temas generales del idioma elegido.

El opositor podrá presentarse discrecionalmente a las dos pruebas o solamente a una de ellas.

En la relación de las pruebas de idiomas, el Tribunal podrá recabar la colaboración de funcionarios especializados para asesorar en la calificación de este examen.

c) El examen de taquigrafía o estenotipia consistirá en tomar al dictado, durante cinco minutos a una velocidad de 80 palabras por minuto, párrafos de un texto de libre elección del Tribunal, y seguidamente traducir en una hora lo escrito.

Terminada la traducción se entregará al Tribunal, anotándose en la misma la hora exacta en que tiene lugar, firmando el opositor.

CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

13. Todos los ejercicios serán eliminatorios y con validez únicamente para esta convocatoria.

La calificación de los mismos será de 0 a 10. Para ser aprobado es preciso la calificación positiva en todas las materias y una media no inferior a los cinco puntos en cada ejercicio.

Cada una de las pruebas del examen de idiomas se calificará separadamente, puntuándose de 0 a 1, y caso de presentarse el opositor a ambas, dicha puntuación será acumulada.

Los exámenes de taquigrafía o estenotipia serán calificados de 0 a 2 puntos.

En todos los ejercicios se tendrá en cuenta para la calificación las faltas de ortografía, y asimismo la claridad en la escritura manual, y en el examen mecanográfico se computará también el aspecto estético del trabajo. En los de taquigrafía y estenotipia, las faltas se valorarán teniendo en cuenta si alteran u omiten un concepto necesario o si, por el contrario, la alteración u omisión implica falta de sentido gramatical o cambiasse el texto sin desvirtuar el concepto.

Las calificaciones de los ejercicios primero y segundo se harán públicas con respecto a cada sesión. Las del tercer ejercicio y examen de méritos no se publicarán hasta el final de la oposición.

RELACIÓN DE OPOSITORES APROBADOS

14. Terminados los exámenes, el Tribunal hará la propuesta de opositores aprobados, según la puntuación total obtenida por cada uno de ellos, y la elevará a la Superioridad a los efectos de su aprobación. No podrá figurar en ella un número de opositores superior al de plazas convocadas, más los aumentos autorizados en esta Orden.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

15. Los opositores que figuren en la propuesta del Tribunal deberán presentar, en el plazo de treinta días hábiles a partir de la aprobación de la misma, la siguiente documentación, debidamente reintegrada con arreglo a la vigente legislación tributaria:

a) Certificación del acta de nacimiento.

b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la Comisaría de Investigación y Vigilancia, si la hubiere en el punto de su residencia, o en su defecto, por el Alcalde o Comandante del puesto de la Guardia Civil.

d) Declaración jurada del opositor de conservar la nacionalidad española y no estar procesado ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de la Administración Local.

e) Certificación definitiva de haber cumplido o estar exentas de cumplir el Servicio Social de la Mujer, para las opositoras.

f) Declaración jurada en que se hará constar por el opositor si ha prestado servicio en otro Cuerpo o Escala de la Administración Civil del Estado, con expresión del mismo.

g) Títulos que alegasen poseer, testimonio notarial o fotocopia del mismo, acompañada de su original, para su cotejo en la forma prevista en el artículo 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o, en su defecto, certificación de estudios facilitada por el Centro docente que corresponda, acreditativa de estar en plenas condiciones para la obtención del citado título.

Los opositores que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

En defecto de los documentos concretos justificativos de reunir las condiciones exigidas en esta convocatoria, se podrán acreditar dichas condiciones por cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

Toda omisión o falsedad en los documentos anteriormente expresados dará lugar a la no admisión o a la separación del interesado si hubiese llegado a ingresar en el Cuerpo, además de las responsabilidades que proceda exigir.

De no presentarse la documentación requerida en el plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor, que habrá de justificarse, no se efectuará el nombramiento del interesado, quedando anuladas sus actuaciones en la oposición, y el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

16. Los opositores aprobados serán destinados de acuerdo con las necesidades del servicio al término de la convocatoria y deberán tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, pudiendo conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo posesorio, que no excederá de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros.

DISPOSICION FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El programa de temas que comprenden los tres ejercicios de esta oposición será el mismo que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 173, de 21 de julio de 1967, y en el «Boletín Oficial de Correos» número 1.987, de 31 de julio del mismo año, con las actualizaciones señaladas en el «Boletín Oficial del Estado» número 2, de 2 de enero de 1969, y en el «Boletín Oficial de Correos» número 2041, de 7 de los mismos mes y año, y con las que a continuación se indican:

Geografía Universal

Tema 9.—Africa.—Al final del apartado 3, se añade Mauricio.

Tema 13.—Oceania.—Los apartados 9 y siguientes quedan redactados así: 9. República de Naurú.—10. Dependencias en Oceanía; Melanesia: Reino Unido, Francia, Condominio Anglo-Francés, Australia, Indonesia; Micronesia: Estados Unidos de América, Reino Unido; Polinesia: Estados Unidos de América, Reino Unido, Condominio Anglo-Americano, Francia, Chile, Nueva Zelanda. (Capitales y poblaciones más importantes.)

Legislación Postal

Tema 20.—El apartado 8 queda redactado de la siguiente forma: Servicio de Giro Postal con la provincia del Sahara y con Guinea Ecuatorial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1971.— El Director general, León Herrera.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Correos.

MODELO DE INSTANCIA

Ilustrísimo señor:

El que suscribe, cuyos datos personales y demás circunstancias se detallan a continuación, solicita ser admitido a la práctica de los ejercicios de la oposición para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Correos, por estimar que reúne los requisitos exigidos, comprometiéndose, caso de aprobar, como requisito previo a la posesión, a prestar juramento de fidelidad, de acuerdo con la fórmula prevista por el Decreto de 10 de agosto de 1963.

[] y [] []
 (Primer apellido) (Segundo apellido) (Nombre)

Nacido en [] [] en []
 (Localidad) (Provincia) (Fecha)

Domicilio [] [] [] []
 (Calle, plaza, etc.) (Núm.) (Piso) (Localidad)

Con documento nacional de identidad número []

Posee título de

Presta servicio en la Administración Pública en en funciones
 (Organismo)

de con carácter de desde
 (Auxiliar, Cartero urbano, Subalterno, etc.) (Propiedad o interino) (Fecha)

Desea examinarse, como mérito, de
 (Materia)

Ha impuesto giro postal o telegráfico número de en la Oficina de
 (Fecha) (Localidad)

el importe de los derechos de examen y reconocimiento médico (o que los ha entregado en el Registro General de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, o que está exento de pago).

..... de de 1971.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION,

Nota.—Los datos que figuran en los recuadros se cumplimentarán con letras mayúsculas.